



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil VeintiTrés (2023).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 <u>2017 00 750 00</u>			
DEMANDANTE	Oscar Fernando Morales Morales	DOC. IDENT.	11.188.808
DEMANDADOS	Bikar S.A.S.		
ASUNTO	Prestaciones Laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el proceso de marras tiene fijada fecha para la continuación de la audiencia para el 27 de noviembre de 2023 a las 3:00 P.M., sin embargo, el despacho evidencia que el pasado 11 de octubre de la anualidad fue tramitado el oficio a Protección S.A. con el fin de que expidiera el cálculo actuarial ordenado en la audiencia del artículo 77 CPTSS, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Pese a lo anterior, observa el despacho que obra en los archivos 21 y 24 del expediente digital, un cálculo actuarial proferido por Protección S.A. previo al trámite del oficio; y un pago parcial del cálculo actuarial, memorial allegado por la demandada. Por lo tanto, es indispensable esclarecer dichas circunstancias, procediendo a requerir a la parte demandante para que allegue una historia laboral actualizada y, de igual forma, se debe requerir a la parte demandante para que informe si ha realizado el pago total del cálculo actuarial y allegue prueba que acredite el pago; o que señale las razones por las cuales no realizó el pago total del valor señalado por Protección S.A. Así las cosas, se suspenderá la audiencia hasta tanto las partes alleguen la información y documentos requeridos.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue historia laboral de aportes a pensión actualizada. **So pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.**

SEGUNDO: REQUERIR a **BIKAR S.A.S.** para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, informe al despacho se ha realizado el pago total del cálculo actuarial proferido por Protección S.A. allegando las constancias de rigor o, por el contrario, informe al despacho las razones por las cuales no ha realizado el pago total del cálculo actuarial sino pagos parciales del mismo. **So pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.**

TERCERO: SUSPENDER la audiencia programada para el 27 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4e51a114f9f065ba785b68f2a5fa604720c13881480fd3d96dac3a07df98a7**

Documento generado en 15/11/2023 08:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>